



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105093140-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-51019071- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2014/19 (RESOL-2019-2014-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2018-54532365-APNATMP#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2424/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

REFERENCIA EXPEDIENTE EX-2018-51019071-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 17 días del mes de Octubre de 2018, siendo las 11.30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, entre la **CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES DEL PESCADO, (C.A.I.P.)** representada por su Presidente, Sr. Sebastián Alejandro Pennisi – DNI 17.422.550 (conforme se acredita con acta adjunta), con domicilio en Espigón 1, C. C. 127, Suc. 2, Puerto, Mar del Plata y el **SINDICATO OBREROS DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO (S.O.I.P.) DE MAR DEL PLATA**, representada en este acto por la Secretaria General, Sra. CRISTINA LEDESMA, DNI 21.004.716, la Sra. CARINA GUZMAN – DNI 24.371.735 y el Sr. JUAN CARLOS CORONEL, DNI 17.926.243 -con domicilio en calle 12 de Octubre 4445 de la ciudad de Mar del Plata, firman el presente aumento con alcance exclusivo para el personal contratado por tiempo indeterminado, dentro del marco del CCT 529/08, hasta 30 de junio de 2019, que se registrará conforme se conviene en cada cláusula:

Convenio Escala Salarial y Presentismo CCT 529/08: Personal de Temporada de los Saladeros de Anchoíta. -

Vigencia: A partir del 1 de julio de 2018

PRIMERO: Modificar la escala salarial detallada en el convenio 529/08 en su artículo 6, a partir del 1 de julio de 2018, conforme al siguiente detalle:

- Ítem 6.1.1) Abonar a razón de \$ 1,7748 por kilo. -
- Ítem 6.1.1.2) Abonar a razón de \$ 2,3490 por kilo. -
- Ítem 6.1.2) Abonar a razón de \$ 5,2331 por kilo. -
- Ítem 6.1.3) Abonar a razón de \$ 60,0561 por tambor. -
- Ítem 6.1.4.1) Abonar a razón de \$ 6,5642 por lata. -
- Ítem 6.1.4.2) Abonar a razón de \$ 8,5347 por lata. -
- Ítem 6.1.4.3) Abonar a razón de \$ 18,3614 por lata. -
- Ítem 6.1.4.4) Abonar a razón de \$ 32,7686 por lata. -
- Ítem 6.3) El valor de la hora conformada: para el personal que realice tareas generales remuneradas por hora, será de \$ 49,29 integrada por los siguientes ítems: \$ 43,57 básico, \$ 3,82 base de producción y \$ 1,90 presentismo. -
- Ítem 6.4.1) Abonar a razón de \$ 27,6269 por hora.
- Ítem 6.4.2) Abonar a razón de \$ 15,6078 por hora.

SEGUNDO: Modificar en el presente convenio el premio por presentismo remunerativo incluido en el convenio del 15/8/2008, para sustituir el régimen previsto en el art.103bis de la Ley 20.744 que existía con anterioridad a la firma del convenio nro.529/08, con la siguiente modalidad:

- 1) El equivalente a \$ 552,28 por semana de asistencia perfecta y jornada completa. -
 - 1.1) A los efectos de considerar la semana, se establecen los siguientes parámetros:
Primera semana: del día 1 al 7 inclusive
Segunda semana: del día 8 al 15 inclusive
Tercera semana: del día 16 al 23 inclusive
Cuarta semana: del día 24 al 31 inclusive.
- 2) El equivalente a \$ 1.104,55 por mes de asistencia perfecta y jornada completa de prestación de trabajo. -

Rosa Cristina Ledesma
SECRETARIA GENERAL
SOIP

Carina Guzman
24371735
Juan Carlos Coronel
17926243

IF-2018-54532365-APN-ATMP#MPYT
Camara Argentina de Industriales del Pescado
ALEJANDRO PENNISI
Presidente
JORGE A. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2.1) Como excepción al cobro mencionado en el punto 2) en caso de que el trabajador fichara su ingreso y se retirara con anterioridad a la finalización de la jornada de trabajo por cualquier causa (justificada o injustificada), excepto por fallecimiento de familiares directos, a saber :padre, madre, hermanos, hijos y esposo/a del trabajador como máximo hasta un día en el mes, no perderá el derecho de cobro de los \$ 1.104,55 por mes de asistencia perfecta y jornada completa de prestación de trabajo.

TERCERO: Las empresas que apliquen otros incentivos diferentes a los de este convenio, podrán mantener su modalidad siempre que no sea inferior a lo establecido en el presente convenio. Ambos incentivos no serán acumulables.

CUARTO: La vigencia del presente convenio es a partir del 1 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2019.-

QUINTO: Las partes se autorizan recíprocamente a realizar todos los actos que fueran necesarios para lograr la homologación del presente acuerdo. Si una de las partes decidiere homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar en tal sentido, pasando a realizar en forma conjunta o separada, todas las prestaciones o dar todos los fundamentos necesarios ante la autoridad de aplicación. -

Se firma de conformidad cuatro ejemplares a un solo efecto, se reserva una copia. En prueba de conformidad, se firma por las partes, previa lectura y ratificación solicitando la homologación del mismo y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL


ROSA CRISTINA LEDESMA
SECRETARIA GENERAL
SOIP




JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTE/SS
Deleg. Reg. Mar del Plata

PARTE EMPRESARIA


Cámara Argentina
de Industrias del Pescado
ALEJANDRO PENNISI
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2014 ACU 2424-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.